

Núm. de referencia de contrato	
Tipo contrato	
Tipo procedimiento	
Objeto del contrato	

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE

VISTO el Informe de necesidad suscrito por el Coordinador del Instituto Municipal de Juventud, de fecha 20 de julio de 2022, relativo a la contratación del Servicio de organización del IX Festival del Cultura Urbana de Cáceres; así como el Informe, de fecha 20 de julio de 2022, justificativo de la insuficiencia de medios y de la idoneidad de la organización a través de un contrato de servicios, en relación con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su Disposición Adicional Segunda, y el artículo 16 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Servicio de organización del IX Festival del Cultura Urbana de Cáceres"**.

SEGUNDO.- Al expediente se incorporará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes, en su caso.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

